

**Precios de suscripción**

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	5s	Plas. Cts.
Por 10 días seguido.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'0

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Octubre).

## Gobierno Civil

Negociado 3.º—CIRCULAR

Habiendo desaparecido del pueblo de San Torcuato, en esta provincia, el joven Saturnino Larrea García, de 20 años de edad, y del reemplazo actual, encargo á la Guardia civil y demás agentes de vigilancia á mis órdenes, procedan á la busca y detención del interesado, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Logroño, 12 Octubre de 1912.

El Gobernador,  
José de Echanove

## Administración de Contribuciones

Negociado de Industrial

ANUNCIO

2264

Llegado el tiempo en que por esta Administración ha de procederse á la formación de la matrícula de Industrial y de Comercio para el año 1913, se previene á todos los industriales de esta

capital que ejerzan la misma profesión, arte ú oficio, que pueden constituirse en gremio, excepto en los siguientes casos marcados en el artículo 74 del vigente Reglamento.

1.º Los industriales llamados á tributar por la tarifa 5.ª ó de patentes.

2.º Los que ejerzan industrias de las tarifas 2.ª y 3.ª comprendidas en epígrafes que carezcan de la letra A., como señal de su condición de agremiable.

3.º Los individuos dedicados al ejercicio de una misma industria de las comprendidas en las tarifas 1.ª y 4.ª y en los números de las tarifas 2.ª y 3.ª señaladas con la letra A, cuando no pase de diez su número en cada población; esto, no obstante, pueden constituirse en gremio, cualquiera que sea el número de la misma industria, cuando todos ó la mayor parte lo soliciten de la Administración durante el mes de Octubre de cada año.

4.º Los que teniendo derecho á constituirse en gremio, renuncien á él, por mayoría, lo menos, de sus dos terceras partes.

5.º Las Sociedades cooperativas de producción ó de consumo.

Para la designación de cargos en los industriales que á continuación se detallan y cuyo número en la matrícula y adición del año actual pasan de diez, se señala por esta Administración el día y hora en que ha de presentarse cada gremio, advirtiéndoles que de no presentarse á la elección en el día y hora que se indica, se nombrarán de oficio los Síndicos y clasificadores para la formación del reparto.

Día 23 de Octubre, á las diez.—Tarifa 1.ª, Clase 4.ª, Epígrafe 1.—Venta de tejidos por menor.

Día 23 de Octubre, á las diez y media.—Tarifa 1.ª, Clase 8.ª, Epígrafe 10.—Ultramarinos por menor.

Día 23 de Octubre, á las once.—Tarifa 1.ª, Clase 9.ª, Epígrafe 11.—Venta de carnes frescas.

Día 23 de Octubre, á las once y media.—Tarifa 1.ª, Clase 9.ª, Epígrafe 15.—Comestibles por menor.

Día 23 de Octubre, á las doce.—Tarifa 1.ª, Clase 9.ª, Epígrafe 16.—Cafés económicos.

Día 23 de Octubre, á las doce y media.—Tarifa 1.ª, Clase 9.ª, bis, Epígrafe 1.—Tabernas.

Día 24 de Octubre, á las diez.—Tarifa 1.ª, Clase 12, Epígrafe 1.—Bodegones.

Día 24, á las diez y media.—Tarifa 1.ª, Clase 12, Epígrafe 3.—Venta de Carbón.

Día 24 de Octubre, á las once.—Tarifa 1.ª, Clase 12, Epígrafe 36.—Venta de leche sin estable.

Día 24 de Octubre, á las once y media.—Tarifa 1.ª, Clase 12, Epígrafe 30.—Venta de pescados frescos.

Día 24, á las doce.—Tarifa 2.ª, Epígrafe 29.—Almacenistas de materias fertilizantes.

Día 25 de Octubre, á las diez.—Tarifa 4.ª—O. J.—Epígrafe 1.—Abogados.

Día 25 de Octubre, á las diez y media.—Tarifa 4.ª—O. J.—Epígrafe 6.—Procuradores.

Día 25 de Octubre á las once.—Tarifa 4.ª—O. C.—Farmacéuticos.

Día 25 de Octubre, á las once y media.—Tarifa 4.ª—O. C.—Epígrafe 10.—Practicantes barberos.

Día 25 de Octubre, á las doce.—Tarifa 4.ª, Clase 7.ª, Epígrafe 47.—Barberos.

Día 26 de Octubre, á las diez.—Tarifa 4.ª, Clase 7.ª, Epígrafe 81.—Hojalateros.

Día 26 de Octubre, á las diez y media.—Tarifa 4.ª, Clase 7.ª, Epígrafe 90.—Sastres sin géneros.

Logroño, 10 de Octubre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Tudela.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

## Diputación Provincial

2265

Habiéndose extraviado al interesado los residuos de la Deuda provincial, señalados con los números 1 y 6 de las emisiones de 15 de Abril de 1900 y 1.º de Julio de 1901, de 243'31 y 37'68 pesetas de capital respectivamente; se anuncia en este periódico oficial á fin de que, la persona que los hubiese encontrado, los remita al Sr. Presidente ó los presente en la Sección de Contaduría, pues pasados que sean treinta días sin verificarlo, se dará cuenta á la Excelentísima Diputación ó Comisión Provincial, para la anulación de los expresados residuos y entrega de otros en sustitución de aquellos al interesado.

Logroño, 10 de Octubre de 1912.—El Presidente, P. A., Francisco Zuazo.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ANGUCIANA

2247

Extracto que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por esta Corporación, durante el tercer trimestre del año actual.

Sesión del día 2 de Septiembre

Dada lectura de la última celebrada y con una protesta del Concejal Sr. Ruiz, á la que se adhieren los Sres. Salazar y Pro, queda aprobada.

Se aprobaron varios pagos por distintos servicios municipales.

Se dió lectura á una cuenta de oficios recibidos, cuyo importe

por la entrega se debe al cartero repartidor de pesetas 6'90, desde 1.º de Enero á 30 de Junio, suscitando discusión sobre si dicho importe debe pagarlo el Alcalde que es quien lo recibe ó el Ayuntamiento. Por la Presidencia se dice que habiéndose pagado anteriormente con cargo al presupuesto municipal, cree que lo más procedente es que así se pague.

Se acordó pagar al alguacil Eusebio Rico, 87'50 pesetas de gratificación por 350 denuncias hasta la fecha.

Vista la cuenta del Farmacéutico, de pesetas 31'28 por medicamentos á enfermos pobres en el 2.º trimestre, fué aprobada.

Presentada la cuenta del Agente de Negocios de la Capital, del primer trimestre, fué aprobada en todas sus partes.

Leído un escrito del hacendado forastero D. Joaquín Díez del Corral, sobre recepción de las obras hechas para el riego dando cumplimiento á acuerdos anteriores; visto que se trata de un asunto de capital interés, se acordó autorizar al Sr. Presidente para que busque un Ingeniero industrial á fin de verificar el aforo de las aguas y de lo cual se dará cuenta para acordar lo que proceda.

Se dió igualmente lectura á otro escrito de dicho Sr. Díez del Corral, solicitando se vea de terminar la estadística de riqueza rústica; se acordó quede á estudio.

Se leyó la resolución del señor Gobernador civil en el recurso de alzada del vecino D. Pedro Juan Aragón Muga, sobre un juicio administrativo relativo á pesas y medidas, quedando entera da la Corporación.

Se dió cuenta de una instancia del ex-Médico titular D. Justo Mateo López, reclamando haberes que le adeudan por titular y reconocimiento de quintos; hubo acalorada discusión sobre su pago y presupuesto y recursos de donde debe pagarse, ofreciendo la Alcaldía que se le pagará en cuanto se cobren los atrasos que al efecto están en manos de un agente; y por el Sr. Ruiz se pide para la sesión próxima un estado de lo recaudado por dicho agente y la inversión dada á las cantidades ingresadas por tal concepto desde 1.º de Enero último á la fecha.

Por el Sr. Alcalde se contesta que no da palabra de presentar dicho estado en la próxima sesión y si lo hará lo antes posible.

Se dió cuenta de los pagos hechos por consumos y provinciales, personas jurídicas, los hechos por el Agente Sr. Vidaurreta, cupo carcelario y arreglo de la casa escuela, siendo aprobados.

Leído el plan de aprovecha-

mientos forestales para 1912 á 1913, se vió que el pedido hecho no está en armonía con lo concedido, se acordó poner atento oficio al Sr. Ingeniero de la 4.ª Región de Montes por si pudiera ser un error.

Dada cuenta del extracto de los acuerdos del 2.º trimestre del año actual, se acordó dejarlo á estudio de los Concejales.

Sobre distribución de fondos se discutió por varios Sres. Concejales, y no poniéndose de acuerdo en la forma y preferencia de pagos, por la Presidencia se dijo que para no entorpecer la Administración y que de darse en lo sucesivo, recurrirá en alzada de este acuerdo ante el Sr. Gobernador civil.

Dada cuenta de la comisión hecha á Logroño al ingreso en caja, se oponen á su pago los Concejales Ruiz, Salazar y Pro, fundados en que el nombramiento se hizo solo por el Sr. Alcalde, y el señor Sabando opina que se pague por adherirse á lo que expone la Presidencia, replicando el Sr. Ruiz que el Sr. Presidente debió de haber citado á sesión para hacer el nombramiento, pues por más que dice que no citó á las sesiones por estar todos los Concejales ocupados en la recolección y no haber asuntos de interés, esto no le salva de la responsabilidad que haya podido contraer, pues los asuntos particulares deben dejarse por ser antes los intereses generales del Municipio, reseñando los asuntos que habrá para tener sesión y sin embargo no la hubo, estando por resolver varios servicios como el remate de pesas y medidas que está sin hacerse habiendo terminado el anterior el 30 de Junio último; los Concejales Pro y Salazar, se adhieren á lo expuesto por el Sr. Ruiz y el Sr. Sabando á lo dicho por el señor Alcalde.

Se procedió á nombrar comisionado para devolver las cédulas sobrantes y liquidar el cargo de las mismas, y resultó nombrado por mayoría el Sr. Ruiz, el cual, molestado por lo expuesto por el Sr. Alcalde al decir que creía debía ser otro el encargado de la comisión y no se hacía responsable por si algo ocurría, no aceptó el cargo, procediéndose á nueva elección, resultando nombrado el Sr. Salazar.

Se acordó que para la función de Gracias se encargue al Sr. Salazar de proporcionar un predicador.

Anguciana, 2 de Octubre de 1912.—El Secretario, Ramón García Izquierdo.—Visto Bueno: El Alcalde, Severo García.

Dióse cuenta del extracto que antecede en la sesión que este Ayuntamiento celebró el día de hoy, el cual fué aprobado acordando se remita al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anguciana, 7 de Octubre de 1912.—El Secretario, Ramón García Izquierdo.—V.º B.º: El Alcalde, Severo García.

# Diputación Provincial

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

AÑO DE 1912

3.º TRIMESTRE

CUENTA del tercer trimestre del ejercicio de 1912 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### 1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	150142 39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	161418 41
CARGO.	
Data por pagos verificados en igual trimestre..	311560 80
	135550 37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .	176010 43

### 2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Rentas. . . . .	1188 37	2376 74	3565 11
2. Portazgos y barcajes. . . . .	" "	" "	" "
3. Donativos, legados y mandas. . . . .	" "	" "	" "
4. Repartimiento. . . . .	255856 31	145583 54	401439 85
5. Instrucción pública. . . . .	" "	" "	" "
6. Beneficencia. . . . .	6379 83	2953 31	9333 14
7. Ingresos extraordinarios. . . . .	59099 10	5478 72	64577 82
8. Arbitrios especiales. . . . .	" "	" "	" "
9. Empréstitos. . . . .	" "	" "	" "
10. Enajenaciones. . . . .	" "	" "	" "
11. Resultas. . . . .	173297 86	" "	173297 86
12. Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	" "	" "	" "
13. Reintegros. . . . .	216750 52	5026 10	221776 62
14. Ampliación. . . . .	" "	" "	" "
CARGO. . . . .	712571 99	161418 41	873990 40
Pagos			
1.º Administración provincial.—Personal. . . . .	26548 97	15030 68	41579 65
2.º 1.º Administración provincial.—Material. . . . .	4215 16	447 68	4662 84
2.º 2.º Servicios generales. . . . .	6989 37	3812 28	10801 65
3. Obras obligatorias. . . . .	9869 80	2790 52	12660 32
4. Cargas. . . . .	28812 40	19904 19	48716 59
5. Instrucción pública. . . . .	41195 76	18999 86	60195 62
6. Beneficencia. . . . .	202652 74	33044 51	235697 25
7. Corrección pública. . . . .	15949 24	5916 68	21865 92
8. Imprevistos. . . . .	6635 50	3161 42	9796 92
9. Nuevos establecimientos. . . . .	" "	" "	" "
10. Carreteras. . . . .	1000 "	300 "	1300 "
11. Obras diversas. . . . .	" "	" "	" "
12. Otros gastos. . . . .	218560 66	32142 55	250703 21
13. Resultas. . . . .	" "	" "	" "
14. Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	" "	" "	" "
15. Ampliación. . . . .	" "	" "	" "
DATA. . . . .	562429 60	135550 37	697979 97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño á 30 de Septiembre de 1912.—El Depositario, Garpar Ruiz.

### Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Logroño, á 1.º de Octubre de 1912.—El Contador, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.

## Artillería de Campaña.—6.º Regimiento Montado.

## Juzgado de Instrucción.

Apellidos y nombre del procesado, y nombres de sus padres	NATURALEZA, estado, profesión ú oficio	EDAD, señas personales y particulares	Últimos domicilios	DELITOS, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello
Díaz Vallejo, Lino Padres: Tomás Hilaria	Igea, (Logroño), soltero, jornalero.	De 22 años, estatura 1'665 milímetros, señas se ignoran.	Igea (Logroño), se supone se halle en la República Argentina.	Falta á concentración en la Caja de Recluta de Logroño, Juez instructor del 6.º Regimiento Montado de Artillería, segundo Teniente D. Blas Salazar García, residente en Valladolid. Treinta días de plazo.

Valladolid, 7 de Octubre de 1912.—El segundo Teniente Juez instructor, Blas Salazar.

## Sección Judicial

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2263

Quiñones, Martín (a) *Quiñones*; domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para recibirle declaración en causa que se instruye en el Juzgado de instrucción de Alfaro por expendición de moneda falsa, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le seguirá el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Alfaro á 9 de Octubre de 1912.—El Juez de instrucción, Carlos Pérez Acebal.

## JUZGADOS MUNICIPALES

2267

Don Manuel del Solar Orive, Juez Municipal Suplente en funciones de esta Ciudad.

Hago saber: Que para pago á D. Félix Pascual Ochoa, como legal representante de su esposa D.ª Eduvigis del Río, se venderán en nueva y tercera subasta que el día cuatro de Noviembre próximo venidero y hora de las once, se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes embargados á los demandados D. Elías y D.ª Lucía del Río Ramírez, consistentes en:

Dos créditos hipotecarios de 1.035 pesetas 99 céntimos cada uno impuestos en las participaciones de la casa números 64 y 66 de la calle del Mercado, de esta ciudad, hoy de la pertenencia de don Ricardo Viguera Artacho, dimanados del total de otro crédito hipotecario de 18.647 pesetas 72 céntimos impuesto por Don Santiago Viguera al adquirir dicho inmueble.

Será admisible cualquiera postura que se haga, pues la venta tendrá lugar sin sujeción á tipo según dispone el artículo 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

No aparecen gravados los bienes, sin que tampoco existan títulos de propiedad.

Y por último se hace necesario para tomar parte, la consignación que la Ley señala y exhibición de la cédula personal.

Dado en Logroño á nueve de Octubre de mil novecientos doce.—Manuel del Solar.—Por su mandado, Santiago Martínez.

2268

Don Indalecio Ibaibarriaga Francia, Juez municipal de la villa de Briones.

Hago saber: Que el día diez y ocho de los corrientes, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en primera y pública subasta de las fincas que á continuación se deslindan, sitas en jurisdicción de esta villa, embargadas á la testamentaria de D. Felipe Nanclares, representado por su viuda é hijos, vecinos de esta localidad, para hacer pago de principal reclamado y costas causadas en juicio verbal civil, seguido contra dicha testamentaria por D. Francisco Díaz Suso, de esta vecindad, como apoderado de don Manuel López Arriaga, que lo es de la ciudad de Vitoria.

1.ª Un huerto sito en el Arrabal de Cuartango, de tres celemines de cabida, poco más ó menos; que linda Norte, Francisco Castro; Sur, Josefa Díaz; Este, camino, y Oeste, Petronila Baños; valuada en doscientas veinticinco pesetas.

2.ª Un majuelo en el Castillo, de doscientas cepas; que linda

Norte, León Navarro; Sur, Gregorio Ruiz; Este, Justo Bañuelos, y Oeste, senda; valorado en noventa y cinco pesetas.

3.ª Otra viña en las Atravesañas, de tres obreros y medio próximamente de cabida, que linda al Norte, ribazo del común; Sur, también ribazo del común; Este, Tecla Paternina, y Oeste, Dionisio Nanclares; tasada en trescientas pesetas.

## Condiciones para la subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta, se consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la misma.

3.ª Que no existiendo título de dominio, queda á cargo del rematante el suplir su falta, practicando las diligencias necesarias para su inscripción en el Registro de la propiedad, sin que pueda reclamar por falta de superficie en las fincas.

Briones, diez de Octubre de mil novecientos doce.—Indalecio Ibaibarriaga.—P. S. M., El Secretario, Bruno Suso.

2274

En virtud de sentencia dictada en veintinueve de Febrero último por la Audiencia provincial de Logroño, trasladada á este Juzgado por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Haro, se cita á Víctor Martínez Fernández, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiseis del mes actual á las once de la mañana, con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas contra el mismo, y dos más por juegos prohibidos, apercibido que de

no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Abalos, 7 de Octubre de 1912.—El Juez municipal, Julián Fernández.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
AGONCILLO

2261

Este Ayuntamiento ha terminado el expediente de reivindicación de los terrenos usurpados en toda la vía pecuaria de Valdeviquera, sus ramales y el relleno, á cuyo efecto nombró una comisión de deslinde, en la que acompaña el visitador local de esta villa. De sus trabajos practicados aparece que dentro de dicha vía pecuaria, se hallan los vecinos que comprende la siguiente lista, á quienes se les notifica por el presente edicto que dicha Junta los ha declarado intrusos y con obligación de dejar los terrenos que cada uno ha usurpado, y prevenirles, que contra esta resolución, pueden alzarse para ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro del término de quince días y que una vez firme el definido acuerdo se llevará á efecto el amojonamiento, con imposición de los gastos que se hagan, á los que en definitiva resulten intrusados.

## Relación de los intrusados

MAJADA DE VALDEVIQUERA

Cipriano Castroviejo  
Buenaventura Ruiz  
Braulio Alcalde  
Saturnino León  
Blas Yécora  
Francisco Martínez  
Faustino López  
Casimiro Viana  
Francisco Valerio

## MAJADA DE VALDEVIGUERA

Juana Ortiz  
Pedro Martínez  
Bernabé Jiménez  
Eugenio Zorzano  
Calixto Nájera  
Eusebio Viana  
Lucas San Miguel  
Epifania Ruiz  
Mariano Jiménez  
Joaquín San Pedro  
Tiburcio Zorzano  
Ramón Verano  
Andrés Zorzano  
Marcos Viana  
José Gonzalo

## RELLEN

Lucas San Miguel  
Telesfora Revilla  
Juana Ortiz  
Casimiro Viana  
Santiago Martínez  
Carmen Burgos  
Eusebio Viana  
Antonio Rodríguez  
Brígida Rodríguez  
Pedro Valerio  
José San Pedro  
Gervasio Viana

## CORDEL DE LOS CUARTOS

Tomás Sancho  
María Burgos  
Herederos de Juan Manuel Pascual  
Angel Sancho  
Herederos de Cándido Burgos  
Braulio Alcalde  
Saturnino León  
Natalio Luna  
Joaquín Reboiro  
Lucas San Miguel

Y para que sirva de requerimiento á los vecinos que anteceden y produzca sus efectos esta notificación, se acordó su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Agoncillo á ocho de Octubre de mil novecientos doce.—El Alcalde, Vicente Royo.

## Anuncios Oficiales

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA  
2258

Terminado el padrón de cédulas personales, el de carruajes de lujo y la matrícula de la contribución industrial de este término para el año próximo de 1913, quedan expuestos al público ambos documentos en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

San Vicente de la Sonsierra, 8 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Alejandro Monge.

## IGEA

2256

Quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes, formados para el próximo año de 1913:

Padrón de cédulas personales y matrícula del subsidio industrial. Los vecinos que lo deseen, pueden examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren justas, durante dicho plazo.

Igea, 8 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Félix Alvarez.

## ANGUCIANA

2257

Por espacio de quince días á contar desde el siguiente á la fecha en que se publique el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, estarán á disposición del público en la Secretaría municipal, la matrícula de contribución industrial y padrón de carruajes de lujo para el año 1913.

Anguciana, 8 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Severo García.

## VILLANUEVA DE CAMEROS

2262

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1913, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Cameros, á 5 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Florentino Pérez y Pérez.

## CANILLAS

2267

Confeccionados por el Ayuntamiento el reparto de consumos, padrón de cédulas personales y matrícula industrial, para el año de 1913, quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones procedentes.

Canillas, 9 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Carlos Ruiz.

## TRICIO

2270

Los ganados lanares de la Propiedad de D. Eugenio Fernández, D. Pablo Alegría y D. Francisco Fernández, de esta vecindad, se hallan atacados de la enfermedad titulada *glosopeda*, habiéndoles señalado para su pastoreo los términos de Viaserranos hasta el camino de Villamanjarrés, limitando con los términos jurisdiccionales de Nájera, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Manjarrés y Alesón.

Tricio, 9 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Ricardo Triana.

## SORZANO

2271

Formado el padrón de cédulas personales, el reparto de consumos y la matrícula industrial para el año de 1913, quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los vecinos que lo deseen puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Sorzano, 9 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Silvestre Martínez.

## ALFARO

2273

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1913, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Alfaro, 10 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

## TREVIANA

2266

Formado el padrón de cédulas personales y matrícula del subsidio industrial de este término municipal para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que las personas que lo deseen puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Treviana, 9 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Félix Varona.

## CORERA

2233

Terminado el padrón de cédulas personales así como la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que puedan examinarse dichos documentos y formular las reclamaciones oportunas.

Corera, 6 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Eugenio Cenzano.

## CÁRDENAS

2238

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden interponerse las reclamaciones oportunas.

Cárdenas, 5 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Ulpiano Terrero.

## SANTA EULALIA BAJERA

2229

Terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año de 1913, se halla expuesto al público por término de ocho días para que lo examinen los contribuyentes y presenten las reclamaciones oportunas dentro de citado plazo.

Santa Eulalia Bajera, 5 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Pablo González.

## PRADEJÓN

2253

Formada la matrícula del subsidio industrial para el próximo año de 1913, queda expuesta al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas durante dicho plazo, pues pasado este no serán admitidas.

Pradejón, 8 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Mauro Ezquerro.

## MATUTE

2282

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año 1913, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Matute, 10 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Lope Torre.

Logroño.—Imp. Provincial